REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDA:	**ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**
RADICADO:	**76001310501020220061300**
DEMANDANTE:	**LUZ ANGELA DEL CARMEN GALLEGO FRANCO**
DEMANDADO:	**PROTECCION S.A.**
VINCULADA:	**SURATEP HOY ARL SURA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 255
Santiago de Cali, 09 agosto de 2024

Mediante Auto 33 del 20 de febrero de 2024, se ordena admitir la vinculación de **SURATEP HOY ARL SURA** y ordena su correspondiente notificación.

2°. ADMITIR la vinculación litisconsorcial de SURATEP hoy ARL SURA - Administradora de Riesgos Laborales, en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, en los términos del art. 61 C.G.P.

3°. NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la vinculada, en los términos del art. 8° de ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial. Notificación a cargo de la parte demandada.

4°. ORDÈNESE a la vinculada que, al dar contestación de la demanda, deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.

El día 1 de marzo de 2024 allega memorial con notificación de la vinculada de **SURATEP HOY ARL SURA.** Cumpliendo con los requisitos para la notificación personal del Articulo 41 del CPT y SS y del Articulo 8 de la ley 2213 de 2022.

76001310501020220061300 LUZ ANGELA DEL CARMEN GALLEGO FRANCO VS PROTECCIÓN S.A. - NOTIFICACIÓN LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA

Fabiola Garcia <notificaciones@hgdinamicaempresarial.com>
Vie 1/03/2024 1:59 PM
Para:notificacionesjuridico <notijuridico@suramericana.com.co>
CC:Juzgado 10 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (22 MB)
Auto admite demanda Luz Angela del Carmen Gallego Franco.pdf; Auto Inadmite Demanda Luz Angela del Carmen Gallego Franco.pdf; Auto Integra Litisconsorte Suratep hoy ARL SURA.pdf; Contestación Protección Luz Angela del Carmen.pdf; Demanda y anexos Luz Angela del Carmen Gallego Franco.pdf; Subsanación de demanda Luz Angela del Carmen Gallego Franco.pdf;

Buenas tardes:

El día 19 de marzo de 2024 el vinculado **SURATEP HOY ARL SURA** remite contestación de la demanda, cumpliendo con los términos de ley.

19/3/24, 13:40 Correo: Juzgado 10 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali - Outlook

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA- ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - DTE. LUZ ÁNGELA DEL CARMEN GALLEGO FRANCO-- DDO. PROTECCIÓN S.A.- RAD. 2022-613

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Mar 19/03/2024 1:29 PM
Para:Juzgado 10 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:gallegoangeladelcarmen@gmail.com <gallegoangeladelcarmen@gmail.com>;hectorbueno@gmail.com <hectorbueno@gmail.com>;Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)
CONTESTACIÓN A LA DEMANDA- ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - DTE. LUZ ÁNGELA DEL CARMEN GALLEGO FRANCO-- DDO. PROTECCIÓN S.A.- RAD. 2022-613.pdf;

Se revisa contestación del vinculado **SURATEP HOY ARL SURA,** encontrando que se ajusta a lo establecido en el Artículo 31 del CPT y SS.

En tal virtud, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER personería al **DR. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá D.C. y T.P. 39.116 del C.S. de la J., para actuar en representación de la demandada **SURATEP HOY ARL SURA,** en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la vinculada Litis Consorte Necesaria **por Pasiv**a **SURATEP HOY ARL SURA** habiendo cumplido con lo establecido en el Articulo 31 del CPT y SS.

TERCERO: SEÑALAR el día VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el ley 2213 de 2022.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,

El Juez,

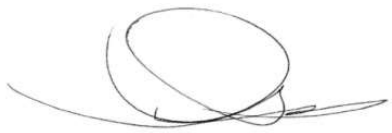

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

MAJS